



### Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel: 333837 4400



Gobierno de  
Guadalajara

14:29h S.Y  
09 JUN 2022 anexos

**RECIBIDO**

Secretaría General

## REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Presente

El que suscribe, Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, con fundamento en los dispuesto por los artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito presentar a su consideración de este Órgano de Gobierno, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto **Instruir a todas las áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara a no utilizar plásticos de un solo uso y uncel en sus edificios u oficinas.**

### Exposición de Motivos:

Uno de los principales retos que enfrentamos en materia de medioambiente es la utilización de plásticos de un solo uso y uncel, los cuales, en algunos casos pueden tardar hasta mil años en biodegradarse completamente, representando un grave daño al medioambiente.

Es nuestro deber como Ayuntamiento y por consiguiente de toda la estructura del Gobierno Municipal, poner el ejemplo a la sociedad y tomar acciones concretas para dejar de usar este tipo de materiales que resultan sumamente nocivos para la naturaleza y para los seres humanos.

Debemos promover que nuestro Municipio sea amigable con el medio ambiente y los recursos naturales, evitando el uso indiscriminado de plásticos de un solo uso y uncel.

Los plásticos de un solo uso, son aquellos que se utilizan una única vez para después tirarlos a la basura, ejemplos como una bolsa, un popote o una botella, se usan por única vez y su ciclo de biodegradación puede tardar en algunos casos hasta mil años, el material del que está hecho este plástico genera contaminación del suelo alrededor de los vertederos y puede expandirse hasta los mantos freáticos, contaminando así el agua, pues se ha demostrado que el agua tanto de los océanos como el agua dulce tiene presencia de micropartículas de plásticos.

El Informe de la ONU sobre contaminación por plásticos señala entre los daños al cuerpo humano que puede generar el plástico: *"El cuerpo humano también es vulnerable a la contaminación que generan los residuos plásticos en las fuentes de agua, lo cual podría causar cambios hormonales, trastornos del desarrollo, anomalías reproductivas y cáncer. Los plásticos son ingeridos a través de los productos del mar, bebidas e incluso la sal común, pero también penetran en la piel y pueden ser inhalados cuando están suspendidos en el aire."*



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. 333837 4400

El informe de la ONU sobre contaminación por plásticos, también, enfatiza en una serie de problemas, entre ellos la contribución de los plásticos a la crisis climática, pues la producción mundial de estos representa 1.7 gigatoneladas de dióxido de carbono y se proyecta que de seguir con el mismo ritmo, para el año 2050 la cifra aumentaría a 6.5 gigatoneladas, representando el 15% del presupuesto mundial de carbono.

Las tasas de reciclaje de estos productos plásticos de un solo uso son muy bajas, por lo que además se acrecenta el problema de la saturación de los vertederos de la ciudad, lo que actualmente ya ha generado mucha polémica al no poder ofrecer alternativas para el vertedero de los desechos del Área Metropolitana de Guadalajara.

Ya existen alternativas biodegradables para la sustitución de plásticos de un solo uso que bien pudieran ser utilizadas, esto para no perder las ventajas prácticas de la utilización de estos materiales.

Guadalajara es el Municipio que más basura produce no solo en el Área Metropolitana, sino en todo el estado, por lo que es importante dar los primeros pasos para mitigar esta problemática medioambiental, iniciando por los edificios públicos del municipio, para así posteriormente poder migrar a otras actividades económicas productivas.

Por los motivos anteriormente expuestos, me permito presentar ante ustedes la presente iniciativa que tiene por objeto: **Instruir a todas las áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara a no utilizar plásticos de un solo uso y unícel en sus edificios u oficinas.**

## ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES

### Repercusiones Jurídicas

No existen repercusiones jurídicas, toda vez que no existen modificaciones a ningún reglamento del municipio de Guadalajara

### Repercusiones Presupuestales

No existen toda vez que no se solicitan partidas presupuestales para este acuerdo

### Repercusiones Laborales

No existen repercusiones presupuestales pues no implica la contratación de nuevos elementos.

### Repercusiones Sociales

La disminución de plásticos de un solo uso y unícel tiene un impacto positivo al cuidado del medio ambiente y los recursos naturales y por consiguiente a la salud de todos y todas.



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

### Fundamentos Jurídicos

I. Que conforme al artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y entre otras bases, se reconocen que “cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”. Por otro lado, “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

II. Que según el artículo 77, fracciones I y II, así como el precepto 86 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; asimismo, “corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal”.

III. Que en armonía con las normas constitucionales los artículos 3, 27, 40, 42, fracción VI y 44 del Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que “cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”; los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; además, los ayuntamientos pueden expedir, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, tratándose de



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. 333837 4400

los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; de manera general y según corresponda a la naturaleza de cada ordenamiento municipal, éstos deben contener, al menos, con los siguientes elementos: materia que regulan, fundamento jurídico, objeto y fines, atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables, derechos y obligaciones de los administrados, faltas e infracciones, sanciones y vigencia.

IV. Que en acatamiento a la normatividad anterior, los artículos 89, 91, 94, 96, 99, 107, fracción II, 109, fracción XI, 110, fracción VI, 112, 113, 114 y 115 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara contienen diversas reglas que regulan el procedimiento que debe seguir una Iniciativa de Acuerdo en donde se destaca lo siguiente.

*Artículo 89. Los acuerdos municipales se forman por los demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto y no requerir de promulgación y publicación, su aprobación es competencia exclusiva del Ayuntamiento.*

*Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:*

*I. Con carácter de dictamen. Cuando se refieren a acuerdos económicos, los que consisten en declaraciones emitidas por el Ayuntamiento a fin de establecer su posición política, económica, social o cultural, en asuntos de interés público; o*

*II. Con turno a comisión. Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.*

...

...

*Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.*

Quando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto como coadyuvantes de la comisión convocante.

La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por la Presidenta o el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialidad atribuida en este Libro a cada una, lo que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

...



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Cuadralajara, Jalisco México  
Tel. 313837 4400

*Artículo 96. Ninguna iniciativa de decreto debe someterse a la consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por las comisiones correspondientes, con excepción de los asuntos en que se propone la dispensa de trámite, misma que procede por utilidad pública o urgencia.*

...

...

...

*Artículo 99. Los dictámenes deben constar con lo siguiente:*

*I. El apartado de antecedentes, el cual consiste en la narración de hechos o actos que dan origen al dictamen;*

*II. La parte considerativa, la cual se forma con el estudio pormenorizado del asunto turnado, en su caso con la verificación y confirmación de Tesorería respecto de la disponibilidad de los recursos requeridos y su partida presupuestal, las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer, así como las conclusiones de las comisiones dictaminadoras. Debiendo estar fundada y motivada.*

*Tratándose de ordenamientos municipales, además deben contener el dictamen de análisis de impacto regulatorio o su exención, emitido por la autoridad municipal en la materia; y la opinión técnica de la Dirección de Integración y Dictaminación; y*

*III. La parte resolutive, la cual consiste en la propuesta de ordenamiento, decreto o acuerdo que se pone a consideración del Ayuntamiento.*

*Artículo 103. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.*

...

...

...

...

...

...

*Artículo 107, fracción II, las comisiones edilicias tienen, entre otras, la obligación común de recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos; Evaluar los*



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco México  
Tel. 333837 4400

*trabajos de las dependencias municipales en la materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto.*

*Artículo 110, fracción VI, las Presidentas o los Presidentes tienen, entre otras, la atribución de entregar a la totalidad de las regidoras y regidores integrantes de las comisiones edilicias convocante y, en su caso, a la coadyuvante, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de setenta y dos horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión.*

*Artículo 112. Sesionan con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y en su caso, la mayoría de las y los miembros de las coadyuvantes. Pudiendo reunirse cuantas veces sea necesario para el desahogo de sus asuntos.*

*Una vez verificado el Quórum, la Secretaria o el Secretario Técnico de la comisión debe dar cuenta de las justificaciones de inasistencias presentadas por las regidoras y los regidores.*

*En las sesiones pueden intervenir las regidoras y los regidores que no forman parte de las mismas, únicamente con derecho a voz.*

*Artículo 113. Recibidos los asuntos, la Presidenta o el Presidente de la comisión debe formular el proyecto de dictamen, mismo que las y los integrantes de la comisión deben discutir y en su caso aprobar dentro de los sesenta días naturales contados a partir de que estos fueron turnados.*

*En los casos en que se hayan solicitado informes, opiniones o datos técnicos a las dependencias de la Administración Pública, para la elaboración de los dictámenes,*

*estas deben hacerlos llegar a la presidencia de la comisión que los haya solicitado, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.*

...

*Elaborado el proyecto de dictamen, la Presidenta o el Presidente de la comisión debe entregarlo a las y los integrantes de la misma a más tardar setenta y dos horas antes de la reunión en que vaya a discutirse.*

**Artículo 114.** *Si el proyecto presentado por la Presidenta o el Presidente es aprobado sin modificaciones, se tiene como resolución definitiva de la comisión.*

*Si alguno de las y los integrantes de la comisión disiente de la resolución definitiva, puede expresar su voto particular, mismo que es declarativo a fin de dejar asentada una determinada posición.*



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. 333837 4500

*Si en la reunión en que se discuta un proyecto se aprueban modificaciones, estas deben ser incorporadas al dictamen respectivo.*

**Artículo 115.** *Las resoluciones de las comisiones se toman por mayoría de votos, teniendo la Presidenta o el Presidente voto de calidad en caso de empate.*

*La votación debe hacerse de forma económica, pudiendo ser a favor o en contra, sin menoscabo de la posibilidad que tienen las regidoras y los regidores para abstenerse de votar, situación que debe registrarse en el acta de la sesión respectiva y en el apartado de firmas del dictamen correspondiente, al igual que el resultado de la votación.*

### DECRETO

**ÚNICO.** Se instruye a todas las Áreas del Ayuntamiento y Gobierno de Guadalajara a no utilizar plásticos de un solo uso ni unícel en sus edificios u oficinas.

### Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 08 de junio de 2022

Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla  
Regidor

